
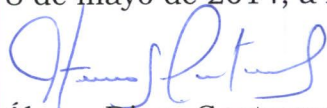


CASO N.º 2154-13-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.- DRA. TATIANA ORDEÑANA SIERRA, JUEZA SUSTANCIADORA.- Quito D.M., 8 de mayo de 2014, a las 15:00.- **VISTOS.-** En virtud del sorteo correspondiente realizado por el Pleno de la Corte Constitucional, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución de la República, los artículos 194, numeral 3 y 195, inciso primero de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, el artículo 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la acción extraordinaria de protección **N.º 2154-13-EP**, presentada por los señores Jaime Nebot Saadi y Miguel Hernández Terán, en sus calidades de Alcalde y Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, respectivamente, en contra de la sentencia de 31 de octubre de 2013, dictada por los señores Jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en el juicio N.º 0126-2011. En lo principal, se dispone: **PRIMERO.-** Previo a emitir el respectivo proyecto de sentencia y en atención a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, que se notifique con el contenido de esta providencia y la demanda respectiva, a los señores Jueces de la Sala Temporal Especializada de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, en su calidad de legitimados pasivos, con la finalidad que se sirvan presentar un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda de acción extraordinaria de protección, para lo cual tendrán un plazo de 5 días desde el momento en que reciban la notificación de la presente providencia. Se les advierte de la obligación que tienen de señalar casilla constitucional y/o algún medio electrónico para futuras notificaciones. **SEGUNDO.-** Que se notifique con el contenido de esta providencia a las partes procesales, para el efecto sírvase tener en consideración las casillas constitucionales, casillas judiciales y correos electrónicos señalados en la presente causa. **TERCERO.-** Intervenga como actuario en este proceso el abogado Álvaro Diego Contreras Contreras.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**


Dra. Tatiana Ordeñana Sierra
JUEZA SUSTANCIADORA

Lo certifico.- Quito D.M., 8 de mayo de 2014, a las 15:00.-


Abg. Álvaro Diego Contreras Contreras
ACTUARIO